AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Dr. Eduardo Flores Castro
Rector

Dr. José Emilio Moreno
Vicerrector Académico

Dr. Jaime Javier Gutiérrez
Vicerrector de Investigación y Postgrado

Mgtr. Arnold Muñoz
Vicerrector Administrativo

Mgtr. Mayanín Rodríguez
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles

Mgtr. Ricardo Him Chi
Vicerrector de Extensión

Mgtr. Ricardo A. Parker D.
Secretario General

Mgtr. José Luis Solís
Director General de Centros Regionales Universitarios, Extensiones Universitarias y Anexos

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. Hernando J. Franco Muñoz
Decano

Mgtr. Francisco Flores Villa
Vicedecano

Dr. Amílcar Bonilla
Dirección de Escuela

Licda. Judith Loré
Secretaria Administrativa

DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

Dr. Manuel S. Oberto
Departamento de Derecho Procesal

Dr. Luis Adames
Departamento de Derecho Social

Dra. Virginia Arango Durling
Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas

Mgtr. Daniel Vargas
Departamento de Ciencias Políticas

Dr. Abdiel Ábrego
Departamento de Derecho Privado

Dr. Juan C. Zúñiga
Departamento de Derecho Público

Mgtr. Carmen Rosa Robles
Departamento de Metodología y Ciencias del Derecho

Dr. Roberto Will Guerrero
Doctorado

Dr. Luis Alberto Palacios
Investigación y Postgrado

Mgtr. Arelys Ureña
Centro de Investigación Jurídica

Mgtr. Guillermo Ríos
Centro de Inv. Democráticas y Pol.

Mgtr. Aracelis González A.
Consultorio de Asistencia Legal

Mgtr. Camilo Rodríguez Quirós
Coordinador de Admisión

Mgtr. Jorge Barletta
Asuntos Estudiantiles

Mgtr. Ruby Sarria
Educación Continua

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

Unidad de Orientación Psicológica de la

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Programa General de Inducción

a La Vida Universitaria:

"Conoce Tu Universidad"

Coordinado por: Mgter. Margarita Janeth Batista G. - Psicóloga

RESUMEN DE LOS ARTÍCULOS MÁS RELEVANTES

ESTATUTO UNIVERSITARIO Y TALLER: COMO CALCULAR EL ÍNDICE ACADÉMICO.

Objetivo: Examinar los artículos más relevantes del estatuto universitario concernientes al sistema académico, administrativo y legal de la Universidad de Panamá.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Artículo 11. Los principales órganos colegiados de co-gobierno de la Universidad de Panamá serán:

a) El Consejo General Universitario;
b) El Consejo Académico;
c) El Consejo Administrativo;
d) El Consejo de Investigación;
e) Los Consejos de Facultades y el Consejo de Centros Regionales;
f) Las Juntas de Facultad y las Juntas de Centro Regional;
g) Las Juntas de Escuela.

Artículo 79: Las principales autoridades de la Universidad de Panamá son las siguientes:

a) El Rector;
b) Los Vicerrectores;
c) El Secretario General;
d) El Sub-Secretario General;
e) El Director General de Centros Regionales y Extensiones Universitarias;
f) El Sub-Director de Centros Regionales y Extensiones Universitarias;
g) Los Decanos;
h) Los Vicedecanos;
i) Los Directores de los Centros Regionales Universitarios;
j) Los Sub-directores de los Centros Regionales Universitarios;
k) Los Directores de Escuela;
l) Los Directores de Departamentos;
m) Los Directores de las Extensiones Universitarias;
n) Los Directores de Institutos;
o) Los sub-Directores de Institutos.

- **CAPÍTULO VII. DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 246: Los estudiantes tienen los siguientes derechos, conforme a la Constitución Política, los Tratados o Acuerdos Internacionales suscritos por la República de Panamá, la Ley, las disposiciones del presente estatuto, acuerdos de los órganos de gobiernos Universitarios y los reglamentos universitarios:

a) Recibir una formación permanentemente actualizada, científico-tecnológica y humanística, de acuerdo a los planes y programas de estudio y a ser evaluados según lo establece el presente Estatuto;

b) Ser tratados con respeto;
c) Ejercer la libertad de expresión, pensamiento, ideas religiosas, preferencias políticas, ideológicas , de asociación y de organización y a no ser sancionado o perseguido por el ejercicio de estas garantías o libertades;
d) Disentir en el desarrollo de los cursos, dentro de un marco de respeto, tolerancia y de un espíritu crítico y constructivo;
e) Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos de la Universidad de Panamá y de los servicios de bienestar existentes en ella;
f) Participar democráticamente de los órganos colegiados de co-gobierno de la Universidad de Panamá;
g) Participar de las comisiones de selección, asensos y evaluación de los profesores;
h) Participar en las comisiones de trabajo para elaborar, revisar o actualizar los reglamentos inherentes a su condición de estudiante;
i) Tener representación en el Organismo Electoral Universitario y en las corporaciones electorales;
j) Recibir de manera expedita, de las autoridades y funcionarios de la Universidad de Panamá, información transparente y oportuna de los documentos públicos, salvo que se trate de documentos reservados de la Institución, con los costos establecidos por el Consejo Administrativo;
k) En caso de asuntos disciplinarios, gozar del debido proceso y garantías fundamentales;
l) Disfrutar de garantías de respeto al género, a la cultura de los pueblos originarios a sus costumbres y tradiciones, a las minorías, a la libertad ideológica, de culto y a su correspondiente promoción;
m) Recibir apoyo institucional por parte de la Universidad de Panamá, según las posibilidades financieras y presupuestaria de la misma, para actividades académicas, culturales, deportivas, de proselitismo y promoción política institucional, siempre que se enmarquen en los fines y objetivos de la Universidad de Panamá;
n) Elegir y ser elegidos como representantes estudiantiles;
o) Recibir becas, exoneraciones y otros beneficios y reconocimientos, de acuerdo a su desempeño académico, deportivo, cultural, condición económica y por servicios prestados a la institución;
p) Utilizar las instalaciones y servicios que ofrece la Universidad de Panamá;
q) Recibir puntualmente las clases en los horarios previamente establecidos y las calificaciones en el tiempo determinado;
r) Tener acceso a sus calificaciones así como a solicitar la revisión de los exámenes y a formular las reclamaciones que procedan;
s) Las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez tendrán derecho a posposiciones de los exámenes u otras obligaciones académicas, si el cumplimiento de éstos coincide con las fechas próximas al parto.

Artículo 247: Son deberes de los estudiantes, conforme a la Constitución Política, los Tratados o Acuerdos Internacionales suscritos por la República de Panamá, la Ley, las disposiciones del presente estatuto, acuerdos de los órganos de gobiernos universitarios y los reglamentos universitarios:

a) Cumplir sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación;
b) Proteger, defender y conservar el patrimonio universitario;
c) Dedicar sus aptitudes y actitudes y energías a mantener y elevar el prestigio de la Universidad de Panamá y colaborar en el cumplimiento de sus fines;

d) Colaborar con las labores de difusión cultural y científica d e la Universidad de Panamá;
e) Mantener una conducta que propicie la comprensión y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria;
f) Prestar servicio social;
g) Mantener y acrecentar la dignidad y el prestigio de la Universidad de Panamá;
h) Hacerse responsable de todo equipo, materiales, mobiliario, instrumentos de infraestructura que la Universidad de Panamá ponga a su disposición;
i) Los demás deberes que señalen el presente Estatuto, los reglamentos universitarios, los acuerdos de los órganos de gobierno y los dictados en uso de sus funciones por las autoridades universitarias.

- **CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

Artículo 271: En las modalidades presencial y semipresencial, la asistencia a las clases establecidas en el horario, será factor esencial para determinar la calificación que ha de recibir el estudiante por su labor y para decidir si se le permite presentar examen en la asignatura, salvo los casos que señale el presente Estatuto o reglamentos especiales de la unidad académica.

Artículo 272: En las modalidades presencial y semipresencial, el estudiante que faltare a clases sin causa justificada más del 15% del total de las horas presenciales de una asignatura, recibirá en el curso la calificación inmediatamente inferior a la que hubiese merecido sin estas circunstancias. Si el total de ausencias no justificadas llega al tercio de las horas de clases, el estudiante no podrá presentar examen final y no tendrá derecho a calificación en el curso.

Las ausencias a las que se refiere este artículo, serán justificadas presentando excusa escrita al Profesor y, de ser necesario, ante el Director o el Coordinador de Escuela o de Extensión Universitaria.

Artículo 273: El estudiante que requiera retirares de la Universidad de Panamá deberá comunicarlo por escrito al Secretario Administrativo de su Facultad o al Secretario Académico de su Centro Regional o Extensión Universitaria, quien lo notificará a la Secretaría General.

Artículo 278: Los exámenes para evaluar el aprendizaje de los estudiantes serán parciales, finales, de recuperación; de convocatoria o de suficiencia, conforme al siguiente criterio:

a) Exámenes parciales son los que tienen por objeto determinar el grado de conocimiento alcanzado por el estudiante sobre una parte determinada de la materia objeto del curso y debe responder a los resultados de aprendizaje u objetivos particulares de cada unidad programada. Estos podrán ser ordinarios o extraordinarios.
b) Examen final es el que tiene determinar el grado de conocimiento alcanzado por el estudiante sobre toda la materia objeto del curso y debe responder a los objetivos generales de cada una de las unidades programadas del curso. Este podrá ser ordinario o extraordinario.
c) Será de recuperación cuando su objeto sea sustituido en sus efectos un examen final, ordinario o extraordinario, en el cual la calificación obtenida no alcanzó el mínimo de aprobación.
d) Será de convocatoria cuando su objeto sea sustituir en sus efectos la nota final de no aprobación.
e) Será de suficiencia cuando su objeto sea la aprobación de un curso sin necesidad que el estudiante tenga que asistir al mismo. Se aplicará al inicio del periodo académico.

Artículo 288: Los resultados de la evaluación se traducen en un sistema de calificaciones que se expresa con letras con la siguiente significación y escala numérica:

A	**Excelente**	**91-100**
B	**Bueno**	**81-90**
C	**Regular**	**71-80**
D	**Mínima**	**61-70** de aprobación de las asignaturas no fundamentales
F	**No aprobado**	**Menos de 61**

Artículo 289: Al término de cada periodo académico, el estudiante recibirá una calificación final por asignatura matriculada, basada en la evaluación integral de su aprendizaje.

La calificación final se consignará en las listas oficiales, en los comprobantes que se entregarán a los alumnos y en los expedientes académicos a cada estudiante.

La calificación de "D", es la más baja con la que puede aprobarse una asignatura que no sea fundamental en la carrera correspondiente. En este caso el estudiante se le autorizará para matricular la asignatura con el objeto de mejorar su índice de carrera.

Si se obtiene una calificación de "D" en una asignatura fundamental, el estudiante podrá matricular cualquier otra que la tenga a ella como prerrequisito en el periodo académico siguiente no obstante, queda pendiente de aprobar la asignatura en la que obtuvo "D" con calificación mínima de "C".

En lo concerniente a promociones y calificaciones se exceptúan al Sistema de Posgrado y a las Facultades que por las características propias de las carreras que imparten se rigen por un régimen especial aprobado por el Consejo Académico sujeto a los principios contemplados sobre esta materia en el presente Estatuto.

Artículo 309: El índice de carrera representa el promedio ponderado de las calificaciones de un estudiante en todas las asignaturas que ha tomado en la carrera que cursa o se haya graduado en la Universidad de Panamá.

Artículo 310: Para hacer el cálculo del Índice de la carrera se le da un valor numérico a las calificaciones, de conformidad a lo establecido en los Artículos 288 y 289:

A equivale a 3;

B equivale a 2;

C equivale a 1;

D y **F** equivale a 0

Se denominará puntos de calificación al producto de la multiplicación del valor numérico de la calificación obtenida en una asignatura por el número de créditos que confiere esa asignatura. El índice de carrera se obtiene dividiendo la suma de los puntos de calificación de todas las asignaturas cursadas en la carrera, entre la suma de los créditos que esas asignaturas confieren.

Si un estudiante no aprueba una asignatura por haber obtenido una calificación de “D” o “F” y no la recupera durante el periodo establecido para este fin, deberá matricularla nuevamente. Al aprobarla será valida la última calificación y la calificación de “D” o “F” anterior se excluirá del registro de calificaciones que se expida y no será considerada para el cálculo del índice de carrera.

Si un estudiante se matricula en una asignatura que ya ha aprobado se considerará válida la mejor de las calificaciones obtenidas en la asignatura y la calificación no considerada se excluirá del registro de calificaciones.

Lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo de este artículo se aplicará a los estudiantes que se matriculen por primera vez en una carrera, después de la vigencia del presente estatuto.

Artículo 311: El estudiante que al finalizar un periodo académico tuviere un índice de carrera menor de 1.00, solo podrá matricularse en dicha carrera como alumno condicional de los dos periodos académicos siguientes, al final de los cuales deberá alcanzar un índice de carrera no menor de 1.00, para mantenerse en la misma. En caso que el estudiante no pudiera mantenerse en la carrera, podrá matricularse en una nueva, en la que deberá mantener un índice de carrera no menor de 1.00. Si en la nueva carrea el estudiante no alcanza un índice de carrera de 1.00 o más en dos periodos consecutivos podrá matriculare en una tercera carrera. De repetirse la misma situación por tercera vez, el estudiante no podrá continuar en la Universidad de Panamá.

Artículo 312: El Índice de carrera se calculará en base al plan de estudio de la carrera que cursa el estudiante y determinará su permanencia en ella; cuando cambie de carrera, ya sea por la aplicación del Artículo 311 o por voluntad propia, las calificaciones y créditos obtenidos en la anterior lo afectarán en cuanto sean asignaturas aprobadas y comunes a ambas carreras. Para los efectos de su graduación y otros derechos inherentes a la misma, se computará el índice de carrera obtenido para el cual se le otorga el título.

No obstante, para efecto de registro, la Secretaría General llevará, en el expediente del estudiante los índices de cada una de las carreras cursadas.

Artículo 313: A los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber cursado, por lo menos, dos años en la Universidad de Panamá;
b) Poseer un índice de carrera de 2.50 o más;
c) No tener fracaso en alguna asignatura de la carrera que cursa;
d) No haber incurrido en contravención disciplinaria ni en mala conducta que haya dado lugar a sanción por autoridad universitaria u órgano de gobierno competente.

La Universidad de Panamá les otorga la distinción de pertenecer al capítulo de Honor Sigma Lambda.

Artículo 314: Los miembros del Capítulo de Honor Sigma lambda tendrán los siguientes derechos:

a) Estar exentos del pago de matrícula, laboratorios y de los renglones adicionales;
b) Representar a la Universidad de Panamá en eventos nacionales e internacionales;
c) Ser considerados para ayudantías;

d) Otros beneficios que dispongan los órganos de gobierno el presente estatuto, los reglamentos o el Rector de la Universidad de Panamá.

- **CAPÍTULO IX. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 333: El régimen disciplinario asegura e alcance de los fines y objetivos de la Institución, el comportamiento ético y responsable de sus autoridades, personal académico, estudiantes y personal administrativo y otorga a éstos los derechos y garantías que le corresponden como tales.

En su aplicación se tendrá siempre en cuenta los principios de presunción de inocencia, economía procesal, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción, duda razonable ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes y de la norma más favorable, sin menos cabo del debido proceso legal, del derecho a la defensa, de la tipicidad de la falta y de la legalidad de la sanción.

Artículo 342: Los universitarios que alteren el orden y el normal funcionamiento de la Institución, se les aplicará un procedimiento especial garantizando el debido proceso, en el cual el imputado deberá ser citado y escuchado y de no concurrir el procedimiento seguirá su curso.

El Rector convocará al Consejo Académico para decidir la sanción, previa la designación de una comisión especial, con el fin de reunir, analizar o examinar las pruebas que identifiquen plenamente a los que incurrieron en la falta y de presentar la recomendación correspondiente.

Las personas ajenas a la Universidad de Panamá que participen en los actos al que se refiere el presente artículo serán denunciadas antes las autoridades competentes.

Artículo 347: La acción disciplinaria prescribe en tres (3) meses, contados para las faltas instantáneas, desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto.
La prescripción de la acción disciplinaria se interrumpe con la formulación de cargos en firme. Producida la interrupción, el término comenzará a correr por tres (3) meses.
La ejecución de la sanción disciplinaria prescribe en un término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del fallo.
La acción y la sanción disciplinaria no prescribirán en caso de lesión al patrimonio universitario.

TOMADO DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO.

Ley 24 de 14 de julio de 2005. **ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.** Gaceta Oficial N°25 344 de 18 de julio de 2015. Modificada Gaceta Oficial N°26 643-A de 15 de octubre de 2010

ESTATUTO. Aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008. Promulgado en Gaceta Oficial N°26 202 del 15 de enero de 2009

SISTEMA DE CALIFICACIONES, EXÁMENES, PROMOCIONES E ÍNDICE ACADÉMICO

CALIFICACIONES

El sistema de calificaciones de la Universidad se expresa por letras, las cuales poseen un valor equivalente según el siguiente cuadro:

Denominación	Puntaje	Categoría	Valor por Letra
A	91 A 100	Excelente	3 Puntos
B	81 A 90	Bueno	2 Puntos
C	71 A 80	Regular	1 Punto
D	61 A 70	Mínima Promoción	0 Punto
F	Menos de 60	No Aprobado	0 Punto

La calificación final se consignará en las listas oficiales, en los comprobantes que se entregarán a los alumnos, en el expediente académico de cada estudiante, y podrá ser de tres clases:

- La calificación de promoción normal que corresponde a las de Sobresaliente **(A),** Bueno **(B),** y Regular **(C).**
- La calificación mínima de promoción, o sea **"D",** es la más baja con la cual puede aprobarse una asignatura que no sea fundamental en la carrera correspondiente. Se le concede al estudiante la autorización para repetir la asignatura y pueda mejorar su índice académico.
- La calificación de fracaso, o sea **"F",** no da derecho a promoción en la asignatura.

ÍNDICE ACADÉMICO

El índice académico es el promedio general de las calificaciones obtenidas por el estudiante y se expresa en números y no en letras, pero se le puede dar una equivalencia aproximadas en éstas, así:

- De 1.00 a 1.75 equivale a C
- De 1.75 a 2.49 equivale a B
- De 2.50 a 3.00 equivale a A

Taller: Cómo calcular el Índice Académico

Actividad: Calcule del Índice Académico Semestral.

Tiempo: de 5 a 10 minutos.

Denominación de la materia	Abreviatura y Código	Créditos exigidos	Calificación	Créditos obtenidos
Introducción al Derecho	Der. 100a	3	A	
Principio de Ciencia Política	CP.100a	2	B	
Derecho Romano	Der. 120a	4	C	
Derecho Civil 1 (General)	Der. 110a	3	D	
Derechos Humanos	Der. 130a	2	F	
Principio de Sociología	Soc.100a	2	C	
Principio de Economía Política	Eco. 100a	2	A	
Metodología de la Investigación Jurídica	Der. 105a	2	A	

Total: _____ _____

Índice Académico Semestral: _____

Actividad: Calcule del Índice Académico Acumulativo.

Tiempo: de 5 a 10 minutos.

Denominación de la materia	Abreviatura y Código	Créditos exigidos	Calificación	Créditos obtenidos
Introducción al Derecho	Der. 100b	3	A	
Principio de Ciencia Política	CP.100b	2	B	
Derecho Romano	Der. 120b	4	C	
Derecho Civil 1 (Personas)	Der. 110b	3	C	
Sociología Jurídica	Soc.100b	2	B	
Principio de Economía Política	Eco. 100b	2	B	
Metodología de la Investigación Jurídica	Der. 105b	2	B	
Lenguaje y la Comunicación en Español	NCES 0001	2	A	

Total: _____ _____

Índice Académico Acumulativo: _____

Universidad de Panamá
Secretaría General
Calendario Académico

VERANO - Año Académico 2022

Organización	21 de noviembre al 15 de diciembre de 2022
Matrícula	del 9 al 14 de enero
Pago de matrícula	del 10 de enero al 28 de febrero
Inicio de clases	16 de enero
Último día de clases	25 de febrero
Exámenes finales	27 de febrero al 4 de marzo
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días calendario, después de aplicar el examen final
Culminación de verano	11 de marzo

PRIMER SEMESTRE

Matrícula	13 de marzo al 25 de marzo
Pago de matrícula	14 de marzo al 22 de abril
Inicio de clases	27 de marzo
Retiro e inclusión	Del 27 de marzo al 15 de abril
Último día de clases	8 de julio
Exámenes finales	Del 10 al 22 de julio
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días calendario, después de aplicar el examen final
Culminación del semestre	29 de julio

SEGUNDO SEMESTRE

Matrícula	del 7 al 19 de agosto
Pago de matrícula	del 8 de agosto al 16 de septiembre
Inicio de clases	21 de agosto
Retiro e inclusión	Del 21 de agosto al 9 de septiembre
Último día de clases	2 de diciembre
Exámenes finales	del 4 al 16 de diciembre
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días calendario, después de aplicar el examen final
Vacaciones administrativas	Del 16 al 30 de diciembre
Culminación del semestre	31 de diciembre
Vacaciones de profesores	del 2 al 31 de enero de 2024

2023

DÍAS NACIONALES

Año nuevo	domingo 1 de enero de 2023
Día de los Mártires	lunes 9 de enero
Martes Carnaval	21 de febrero
Viernes Santo	7 de abril
Día del Trabajo	lunes 1 de mayo
Separación de Panamá de Colombia	viernes 3 de noviembre
Día Patriótico de Colón	domingo 5 de noviembre
Primer Grito de Independencia	viernes 10 de noviembre
Independencia de Panamá de España	martes 28 de noviembre
Día de la Madre	viernes 8 de diciembre
Día no laborable	miércoles 20 de diciembre
Navidad	lunes 25 de diciembre
Año nuevo	lunes 1 de enero de 2024

DÍAS FERIADOS

Lunes Carnaval	20 de febrero
Miércoles de Cenizas	22 de febrero
Jueves Santo	6 de abril
Fundación de Panamá (Campus y Curundú)	martes 15 de agosto
Día de los Difuntos	jueves 2 de noviembre
Día de los Símbolos Patrios	sábado 4 de noviembre
Víspera de Navidad	domingo 24 de diciembre
Víspera de Año Nuevo	domingo 31 de diciembre

DÍAS CÍVICOS LABORALES

Aniversario de la Universidad de Panamá	sábado 7 de octubre
Día del Estudiante viernes	27 de octubre

Aprobado en Consejo Académico N°13-22, Celebrado el 19 de octubre de 2022
https://secretariageneral.up.ac.pa

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

MISIÓN

Formar profesionales y ciudadanos cimentados en los más altos estándares de calidad, íntegros, humanistas, innovadores, resilientes, con compromiso social, conciencia crítica e identidad nacional, que coadyuven en la transformación de una sociedad incluyente y equitativa, con orientación del desarrollo humano y con derecho a la multiculturalidad, la sostenibilidad ambiental y el principio de la educación superior como bien público social, derecho humano y deber del Estado.

VISIÓN

Reafirmar la consolidación de la universidad como la principal institución de educación superior del país, líder en la formación de profesionales de calidad, asentada en un alto perfil docente, investigación pertinente, vinculación con la sociedad, innovación, internacionalización, producción científica, tecnológica y humanística, con una oferta académica acreditada y referente para el desarrollo nacional, afianzada como un espacio de encuentro y de reflexión de país.

VALORES

- Compromiso
- Equidad
- Excelencia
- Identidad nacional
- Integridad
- Justicia
- Laboriosidad
- Lealtad
- Respeto
- Responsabilidad
- Tolerancia
- Transparencia

Aprobado en Consejo General Universitario Nº 1-22 de20 de abril de 2022

Página Web:

www.up.ac.pa (Facultad de Derecho y Ciencias Políticas)

Instagram: ***facultadderechoupma***

Contáctenos a los teléfonos:

Despacho del Decano	523-6130 / 6131
Secretaría Administrativa	523-6124 / 6125
Dirección de Escuelas	523-6115 / 6116
Dirección de Admisión	523-6161